

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-marzo-2022. Se deja constancia en el sentido que, la accionante allegó escrito manifestando que desiste de la tutela. A despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto

Acción de Tutela

Accionante:

ISLENE GARCIA MAÑOZCA CC. 31. 174.902

Accionado:

Juzgado 2 Civil Municipal Palmira

Radicación:

76-520-31-03-002-2022-00032-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, la accionante ISLENE GARCIA MAÑOZCA allega escrito mediante el cual manifiesta que **desiste** de la acción de tutela interpuesta en razón a que el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad ya dio cumplimiento a lo solicitado dentro de la presente acción constitucional.

De conformidad con el artículo 26 del decreto 2591 de 1991 que dice: "*El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente*". Así las cosas, verificada la procedencia de la solicitud de desistimiento, como quiera que fue presentado ante el Juez de conocimiento, se considera que, la petición es procedente de acuerdo con la norma citada, y así se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la tutela interpuesta por ISLENE GARCIA MAÑOZCA contra el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de conformidad con el art. 26 del decreto 2591 de 1991, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00032-00
Acepta desistimiento

AMG

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa97552155764be43111e8add4ae09a8a628f65464157ee6b190bc2492bd3b68**
Documento generado en 18/03/2022 04:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>